



BOLETÍN JURÍDICO

Junio 2024

DERECHO



LEYES



“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1384 de 2010 reconociendo para los efectos de esta ley como sujetos de especial protección constitucional a las personas con sospecha o que padecen cáncer”.

LEY 2360 DE 2024

Esta ley establece las definiciones de ‘control integral del cáncer’, ‘cuidado paliativo’, unidades funcionales’, ‘nuevas tecnologías en cáncer’, ‘sujetos de especial protección constitucional’ y ‘sospecha de cáncer’, aludiendo a que son herramientas diagnósticas enunciativas.

Declara el cáncer como una enfermedad de interés en materia de salud pública y prioridad nacional para la República de Colombia y declara a pacientes con sospecha de esta enfermedad, como sujetos de especial protección constitucional, siendo priorizados frente a pruebas diagnósticas clínicas. Así mismo exhorta a los representantes legales de las entidades promotoras de salud la tarea de establecer planes de beneficios en salud y acciones de promoción y prevención, determinación temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidados paliativos.



“Por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, alimentación complementaria, y la promoción de los bancos de leche humana como componente anatómico.

Esta ley establece las definiciones de ‘alimentación complementaria del lactante’, ‘banco de leche humana’, ‘banco de leche humana’, ‘donante de leche humana’, ‘lactancia materna exclusiva’, ‘lactante’ y ‘leche humana’.

La Ley trae la obligación para el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, de crear la política pública de lactancia materna, alimentación complementaria, y promoción a la donación de leche materna como componente anatómico para los bancos de leche humana, un término no mayor a 1 año.



LEY 2361
DE 2024



DECRETOS



“Por el cual se modifican los artículos 2.1.11.1, 2.1.11.2, 2.1.11.3, 2.1.11.5, 2.1.11.6, 2.1.11.11, 2.1.11.12, 2.1.7.7 y 2.1.7.11 y se adicionan los artículos 2.1.7.18, 2.1.7.19, 2.1.7.20, 2.1.7.21 al Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para garantizar la continuidad de los afiliados como consecuencia del retiro o liquidación voluntaria, la revocatoria de la autorización de funcionamiento o de la certificación de habilitación, de intervención forzosa administrativa para liquidar de las Entidades Promotoras de Salud – EPS, la permanencia en el régimen subsidiado y el mecanismo de movilidad”

Este Decreto tiene como objetivo establecer las condiciones de asignación de afiliados para garantizar la continuidad del aseguramiento y la prestación del servicio público de salud a los afiliados de las EPS que se encuentren operando el aseguramiento, cualquiera sea su naturaleza jurídica, cuando dichas entidades se retiren o liquiden voluntariamente, se les revoque de la autorización de funcionamiento o de la certificación de habilitación, o sean sujetos de intervención forzosa administrativa para liquidar por parte de la SNS.



DECRETO 719
DE 2024





DECRETO 745 DE 2024

“Por el cual se adiciona el Título 2 a la Parte 5 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, en relación con la subrogación de las obligaciones contractuales de la extinta E.S.E. Francisco de Paula Santander”

Este Decreto busca dar cumplimiento a los fallos relacionados con ocasión de la orden de liquidación de la ESE Francisco de Paula Santander, mediante Decreto 810 de 2008, quedaron obligaciones pendientes a cargo del liquidador frente al Ministerio de Protección Social, las propias del contrato de fiducia mercantil 062 de 2009 con Fiducia Popular S.A., en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo de Remanentes de la E.S.E. Francisco de Paula Santander, cuyo objeto contractual es la administración del patrimonio autónomo a integrarse con los activos que le transfirió la E.S.E. al cierre del proceso liquidatorio, a efectos de realizar los pagos con cargo a dichos recursos, administrar los procesos judiciales, contratos y reservas cedidos por la liquidación de la mencionada Empresa Social del Estado del patrimonio autónomo a integrarse con los activos que le transfirió la E.S.E. al cierre del proceso liquidatorio, a efectos de realizar los pagos con cargo a dichos recursos, administrar los procesos judiciales, contratos y reservas cedidos por la liquidación de la mencionada Empresa Social del Estado.



JURISPRUDENCIA

(CORTE CONSTITUCIONAL)



SENTENCIA T-011-24

EXP. T-9,595,658
M.P. JOSÉ FERNANDO
REYES CUARTAS

¿Se vulneran los derechos a la salud y a la seguridad social de una persona migrante diagnosticada con VIH cuando la EPS a la que se encuentra inicialmente afiliada le suspende la prestación de los servicios de salud ante la incapacidad de seguir realizando los aportes correspondientes en el régimen contributivo y por el vencimiento del documento de identidad que le permite permanecer legalmente dentro del territorio nacional?

La Sala recalco el carácter universal del derecho a la salud en condiciones de igualdad, así como la vulneración de los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social. En específico, la Corte encontró que, de manera arbitraria, la Nueva EPS interrumpió el suministro de los medicamentos que el actor requiere con necesidad para el tratamiento de la enfermedad de VIH, catalogada como catastrófica. Además, lo desafilió del sistema en salud, quedando demostrado que la entidad accionada transgredió el principio de continuidad del tratamiento del paciente y el derecho fundamental al diagnóstico en la prestación del servicio médico de un sujeto de especial protección, quién, debido a su patología, se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta.



RESOLUCIONES

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



“Por la cual se efectúa la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones”

Esta resolución tiene por objeto efectuar la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial para la vigencia 2024, una vez aplicada la metodología prevista en la Resolución 2509 de 2012, modificada por la Resolución 2249 de 2018, a partir de información presupuestal y financiera, y la información de dispersión poblacional de las proyecciones del censo del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DFANE para 2024, el área de las entidades territoriales de Colombia en kilómetros cuadrados se toma del Sistema de información y consulta de distribuciones de recursos territoriales “SICODIS”, y la información de prestación de servicios de urgencias o partos es tomada del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, con corte a 16 de mayo de 2024.



RESOLUCIÓN 980
DE 2024





RESOLUCIÓN 1058 **DE 2024**

“Por la cual se modifica la Resolución 220 de 2024 y se dictan otras disposiciones”

Esta resolución modifica los términos y condiciones para el reporte de información periódica por parte de los departamentos y distritos certificados en salud relacionada con la facturación que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, públicas, privadas y mixtas, radican por concepto de atención de urgencias a la población migrante no afiliada, con el objeto de contar con información completa que permita monitorear a nivel nacional su comportamiento.



CIRCULARES

(MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL)



CIRCULAR EXTERNA 7 DE 2024

Dirigida a las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y entidades obligadas a compensar - EOC -

El asunto de esta circular es la retroalimentación y justificación de la información reportada por las entidades promotoras de salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y entidades obligadas a compensar - EOC, para el estudio de suficiencia y de los mecanismos de ajuste de riesgo para el cálculo de la UPC año 2025.



Dirigida a las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y entidades obligadas a compensar - EOC

El asunto de esta circular es establecer las nuevas fechas y las instrucciones para el proceso de retroalimentación y justificación de la información reportada por las entidades promotoras de salud - EPS de los regímenes contributivo y subsidiado y entidades obligadas a compensar - EOC, para el estudio de suficiencia y de los mecanismos de ajuste de riesgo para el cálculo de la UPC año 2025



**CIRCULAR
EXTERNA 8
DE 2024**



**CIRCULAR
EXTERNA 9
DE 2024**

Dirigida a Gobernaciones, Alcaldías, Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, Gerentes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Públicas y Privadas, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, otras Entidades responsables del pago de los servicios de Salud.

El asunto de esta circular es establecer las Directrices para la preparación y alistamiento frente a los efectos en salud, ante la primera temporada de lluvias del 2024 y posible fenómeno de variabilidad climática “La Niña 2024 –2025, encaminadas a la articulación intersectorial y coordinación intrasectorial, gestión de Salud Pública para la garantía de entornos saludables, agua para consumo humano, programa ampliado de inmunizaciones, salud nutricional, alimentos y bebidas. vigilancia en salud pública y acciones para el cuidado de la salud mental.



CONCEPTOS

(MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL)



Concepto sobre amparo a personas en condición de debilidad manifiesta con vinculación por prestación de servicios.

La Corte Constitucional mediante sentencia T-040 de 2016 precisó que la protección reforzada ha sido aplicada en los contratos de prestación de servicios por varias vías: i) la estabilidad laboral reforzada para personas en situación de debilidad manifiesta por su estado de salud que aplica a todas las alternativas productivas, incluyendo al contrato de prestación de servicios; ii) la segunda vía considera necesario declarar la configuración de un contrato realidad para luego sí aplicar las reglas de protección reforzada y iii) la tercera posibilidad es que, en caso de no existir elementos probatorios que permitan verificar la configuración del contrato realidad, se debe evaluar la discriminación.

Es decir que, si la entidad estatal contratante conoce la situación de debilidad manifiesta del contratista por razones de su salud y subsiste la causa del contrato, es decir la necesidad que originó la celebración del contrato de prestación de servicios no podrá darse por terminado el vínculo contractual, sin que medie permiso del inspector del trabajo.



(RADICADO
202442400006982)





Línea
ética



CÓDIGO DE ÉTICA



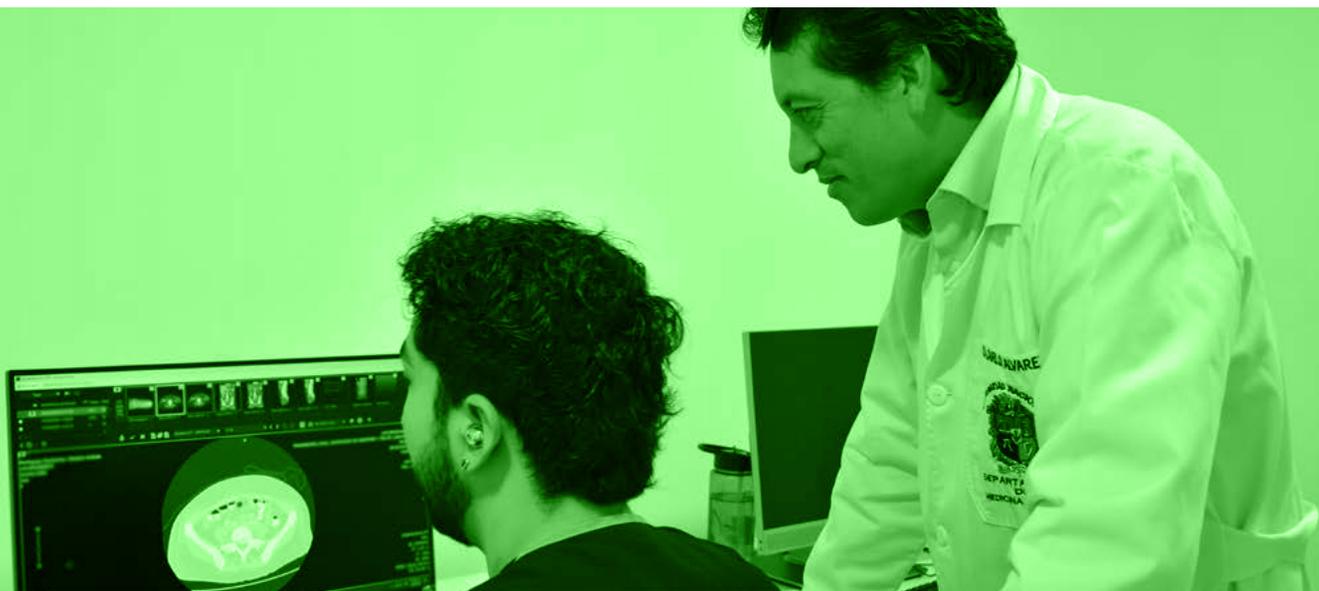
Es el compendio de directrices enfocadas al respeto y cumplimiento de las normas institucionales.

¿A QUIÉN APLICA?

- Personal administrativo.
- Personal asistencial.
- Docentes.
- Estudiantes.
- Terceros.

RESPONSABLES

- Personal administrativo.
- Personal asistencial.
- Docentes.
- Estudiantes.



REPORTE DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA



En el HUN tienes diferentes medios para acceder al aplicativo **Línea Ética**, conoce dónde y cómo puedes realizar un reporte de comportamientos contrarios a nuestro código de ética

EN LA INTRANET

- Puedes ingresar a nuestro aplicativo “**Línea ética**” desde la Intranet.

APLICATIVOS DE NUESTRA

ENTREGA DE TURNO CX



ECBE

Línea ética ✓
Canal de denuncias del HUN



CAPACITACIONES



EN LA PÁGINA WEB

- Puedes ingresar al aplicativo línea ética desde la página web <https://www.hun.edu.co/direccion-juridica>



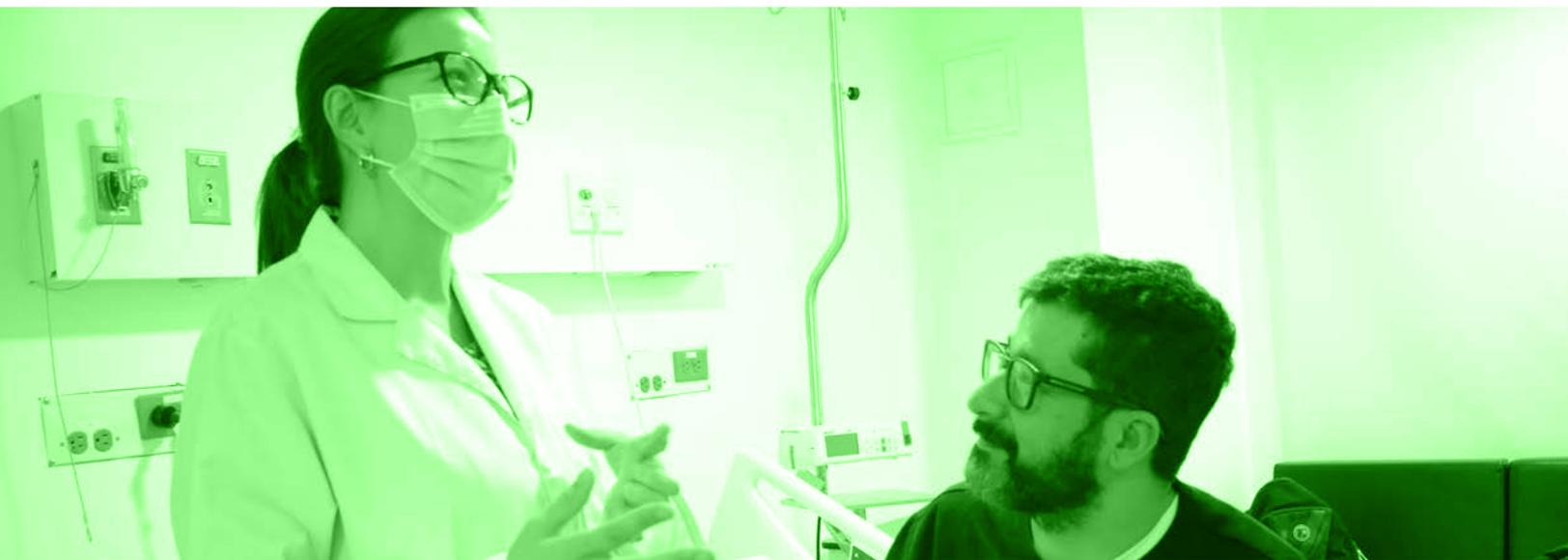
PÁGINA WEB

¿CÓMO REALIZAR EL REPORTE?

- Una vez ingreses al aplicativo **Línea Ética**, diligencia el formulario y deja tu denuncia. Recuerda que puedes realizar tu denuncia de **forma anónima**.



Luego de realizar la denuncia el sistema arroja un código de 4 dígitos, que el denunciante deberá tener presente para poder consultar la respuesta.



¿CÓMO CONSULTAR LA RESPUESTA A LA DENUNCIA?

- Ingresa a la página web <https://www.hun.edu.co/direccion-juridica> y ubica el botón Consulte las respuestas a las denuncias



The screenshot shows the top navigation bar of the website with links: AGENDA TU CITA, QUEMOS SOMOS, PORTAL PACIENTES, and NUESTROS. Below the navigation bar, there is a list of services including Certificados de Ingreso, Actividades sospechosas de lavado de dinero, fraude, etc. A large blue circular call-to-action button is overlaid on the right side of the screenshot, containing the text "Consulte las respuestas a las denuncias" and a "CLICK AQUÍ" button.

PÁGINA WEB

- Diligencie el código de identificación de la denuncia, valide el captcha y seleccione "Consultar".



The screenshot shows the "CONSULTAR DENUNCIA" web form. It includes the logo of the Universidad Nacional de Colombia and the text "CONSULTAR DENUNCIA". Below the logo, there is a message: "Señor(a) ciudadano(a): Consulte aquí la respuesta a su denuncia." and a reminder: "Recuerde que para realizar la consulta debe ingresar el número que se genero al cotocar su denuncia." The form has a section for "Los campos con (*) son obligatorios" and a field for "Número de denuncia *" with the value "2045" entered. At the bottom, there is a "No soy un robot" checkbox and a reCAPTCHA logo. A blue "Consultar" button is located at the bottom right of the form.





BOLETÍN JURÍDICO JUNIO 2024
WWW.HUN.EDU.CO



HOSPITAL
UNIVERSITARIO
NACIONAL
DE COLOMBIA



Corporación
SALUDUN



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA